

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Melilla 5 Noviembre 93, á las 10'35 m.

Madrid 5 Noviembre 93, á las 12'43 t.

El Comandante general á Ministro Guerra:

«Sin novedad. Continúa el desembarco de todos los efectos y los trabajos de instalación con la mayor actividad.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de esta fecha, en que se llama á las filas á las clases é individuos de tropa de la reserva activa, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido ordenar lo siguiente:

Primero. Los Coroneles de los regimientos y depósitos de reserva prevendrán inmediatamente el cumplimiento de lo mandado, valiéndose de los *Boletines oficiales* y de cuantos medios tengan disponibles, como asimismo recurriendo á las Autoridades civiles, municipales, Guardia civil y peones camineros. En el llamamiento precisarán el día en que los reservistas deban hallarse en el punto de concentración, teniendo en cuenta el de su residencia y la rapidez con que en tales casos debe procederse. Los regimientos de reserva de Infantería de Mataró, núm. 60, Getafe, núm. 72 y Osuna, número 86, reclamarán también la incorporación de los reservistas de dicha arma que residan en las zonas completamentarias correspondientes.

Segundo. La concentración de los reservistas de Infantería tendrán lugar en la residencia de la Plana mayor del regimiento de reserva á que pertenecen.

Tercero. Los Jefes de estos Cuerpos que hayan de nutrir un regimiento activo de Infantería y un batallón de Cazadores, distribuirán los reservistas concentrados por terceras partes, asignando dos de ellas al regimiento correspondiente y la otra al batallón de Cazadores, procurando, á ser posible, que se hallen en esta última los individuos que hubieren servido en estos batallones. Los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería en los que haya individuos que hubieran servido en los Cuerpos de las guarniciones de Ceuta y Melilla, cuidarán muy especialmente de dirigirlos á los de Africa, números 1, 2 y 3 y batallón Disciplinario, según su procedencia, destinando á aquéllos precisamente á los que hubiesen servido en la disuelta quinta compañía del expresado batallón.

Cuarto. Los reservistas de Caballería que procedan de las zonas que se expresan en el estado núm. 19 del Real decreto de 29 de Agosto último, efectuarán su concentración en el punto de residencia de la plana mayor del regimiento de reserva del arma á que dichas zonas corresponden, según determina el mismo estado.

Los que pertenezcan á las demás zonas marcharán á la capital de éstas, desde donde serán dirigidos á los regimientos activos en que sirvieron, quedando encargados de la regularidad de este servicio los Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento, á quienes enviarán con urgencia los de los regimientos de reserva de Infantería correspondientes copia de las relaciones y medias filiaciones á que se refiere la última parte del artículo 68 de la Real orden de 30 de Agosto de este año.

Quinto. Las clases é individuos de tropa de la reserva activa de Artillería é Ingenieros se concentrarán en la capital donde se halla el depósito de reserva correspondiente á la región militar á que pertenezca la zona en que aquéllos residan. Su destino á Cuerpo se dispondrá con la debida anticipación.

Sexto. Los reservistas de Administración y Sanidad militar marcharán á las capitalidades de los regimientos de reserva de Infantería á que se hallen agregados, trasladándose desde estos puntos á la capital donde radican las oficinas de la Intendencia é Inspección de Sanidad militar del Cuerpo de Ejército respectivo. Oportunamente se determinará por este Ministerio el destino que se ha de dar á dichos individuos.

Séptimo. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del reglamento de revistas vigente, el reservista se presentará á la Autoridad militar del pueblo donde resida, si la hubiere, la cual refrendará su licencia y dispondrá lo conveniente á fin de que se le pase la revista administrativa, reciba el socorro que le corresponda y emprenda la marcha para la capitalidad del regimiento de reserva á que pertenece. Si en el pueblo de vecindad del reservista no hubiere Autoridad militar, se presentará al Alcalde, quien cuidará de pasarle la revista administrativa, refrendarle la licencia para que emprenda la marcha hacia el punto de concentración, proveyéndole de las listas de embarque, si tuviera que hacer uso de la vía férrea ó marítima por cuenta del Estado, y de socorrerle á razón de 0'50 pesetas por tantos días como haya de tardar en llegar al regimiento de reserva. Este socorro se reintegrará por los Cuerpos á los Ayuntamientos en la forma reglamentaria.

Octavo. Los haberes de los reservistas los reclamarán los Cuerpos en el extracto de revista del próximo mes de Diciembre.

Noveno. Si algún reservista hubiese extraviado su licencia, la Autoridad militar del punto donde resida, y en su defecto el Alcalde, le proveerá de un pase provisional que la sustituya.

Décimo. Para la marcha de los reservistas á los puntos de concentración se utilizarán las vías férreas ó marítimas por cuenta del Estado cuando produzcan mayor rapidez en la incorporación.

Undécimo. Los Alcaldes de los pueblos del tránsito de los reservistas facilitarán á éstos el alojamiento que les corresponda.

Duodécimo. Las Autoridades militares de los puntos de origen, ó los Alcaldes, notificarán sin pérdida de tiempo á los Jefes de los regimientos y depósitos de reserva el número de reservistas á que hayan pasado revista. Los referidos Jefes darán asimismo conocimiento de los individuos que se incorporan á los Generales segundos Jefes del Cuerpo de Ejército á que pertenecen, para que por su conducto lleguen á noticia del General ó Comandante en Jefe del mismo y á este Ministerio. Para la transmisión de los expresados partes se utilizarán los medios más rápidos de comunicación que existan en la localidad.

Décimotercero. Los Jefes de las unidades de reserva y zonas, para el caso previsto en la última parte del artículo 4.º, tan pronto como hubieren comunicado la orden para la movilización, pondrán en conocimiento del General segundo Jefe del Cuerpo de Ejército á que pertenezcan, el día que hubieran designado para la concentración total de los reservistas á sus órdenes y del número aproximado de ellos que hayan de incorporarse, á fin de que sin pérdida de tiempo se pongan de acuerdo la primera Autoridad militar de la región con las Compañías de ferrocarriles correspondientes, con el objeto de que al día siguiente del señalado para cada unidad de reserva, y utilizando los trenes ordinarios y militares ó especiales, cuando aquéllos no fueran bastantes, puedan los reservistas marchar á incorporarse á los regimientos activos á que vayan destinados. En las capitalidades de los regimientos de reserva ó zona que no se hallen sobre vía férrea, ó que estándolo no traiga cuenta hacer uso de ella para la marcha de los reservistas al Cuerpo activo á que hayan de incorporarse, se utilizarán las vías de comunicación más rápidas para lograr este objeto.

Décimocuarto. Por conducto de los Generales segundos Jefes de los Cuerpos de Ejército, y obtenido ya el acuerdo con las Compañías conductoras, comunicarán los Generales y Comandantes en Jefe de aquellos á los Jefes de las unidades de reserva el día, hora y tren en que los reservistas concentrados hayan de emprender la marcha para incorporarse á los Cuerpos activos correspondientes, sin que sea obstáculo para ello que en el referido día no hubiera terminado aún la concentración de aquellos.

Décimoquinto. Los Jefes de las unidades de reserva nombrarán uno ó más Oficiales, según la importancia del contingente, para que conduzcan á los reservistas al punto de residencia de los Cuerpos á que vayan destinados ó al en que éstos hayan dejado sus almacenes ó repuestos, con el fin de que se incorporen á banderas con su vestuario, equipo y armamento. Los Oficiales que los hayan conducido, recibirán órdenes del General ó Comandante en Jefe por si tuviera necesidad de utilizar sus servicios antes de regresar al punto de su procedencia.

Décimosexto. Los Jefes de los Cuerpos activos cuidarán de disponer con la anticipación conveniente lo necesario para que á la llegada de los reservistas sean éstos vestidos y equipados.

Décimoseptimo. Asimismo los Generales ó Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército darán las órdenes oportunas para que por los Parques de la región se facilite armamento y municiones á los referidos reservistas.

Décimooctavo. Se entenderá que en el presente llamamiento se hallan también comprendidos todos los sargentos que en la actualidad estén dentro de los tres años de servicio en filas y en uso de licencia ilimitada ó cualquier otra que no sea motivada por enfermedad.

Décimonoveno. Los Jefes de los regimientos y depósitos de reserva formalizarán duplicada relación filiada de los individuos que deban incorporarse á cada Cuerpo activo, enviando á éste un ejemplar y otro al General segundo Jefe del Cuerpo de Ejército. Los Jefes de zona á quienes se refiere el art. 4.º, redactarán, además de las que se expresan anteriormente, otra relación que remitirán al regimiento de reserva de Caballería correspondiente.

Vigésimo. Del reconocido celo é inteligencia de V.E.

y de todos sus subordinados, espera S. M. que, penetrados del importante fin á que se dirigen estas instrucciones, procurarán allanar las dificultades que puedan presentarse en su ejecución. En tal concepto, los Generales ó Comandantes en Jefe resolverán por sí las incidencias que surjan, acudiendo en consulta á este Ministerio cuando la importancia del caso lo aconseje.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 391, fecha 13 de Julio último, y los documentos que á la misma acompañan:

Resultando de los mismos que el Ayuntamiento de Juana Díaz acordó la creación de un arbitrio de un 25 por 100 sobre el valor de las cédulas personales que puedan expendirse durante el ejercicio de 1893-94; que la Diputación provincial informó en el sentido de que debía aprobarse dicho arbitrio, debiendo el Ayuntamiento dar conocimiento á la Intendencia general de Hacienda del establecimiento del mismo, según dispone el art. 5.º del reglamento vigente, y que el Consejo de administración, en vista de que el derecho para establecer un recargo de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales lo otorga á los Ayuntamientos el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 1892-93, fué de dictamen que ese Gobierno general debió darse por enterado del acuerdo del Ayuntamiento con la sola indicación de que se cumpla por éste lo preceptuado en el artículo 23 de la indicada ley de Presupuestos:

Resultando que por ese Gobierno general, no obstante esta opinión, se aprobó, con carácter de provisional, el impuesto de que se trata, remitiendo el expediente á la resolución de este Departamento, y consultando al propio tiempo si el procedimiento seguido en la creación del recargo sobre el impuesto de cédulas debe atenderse al art. 34 de la ley Municipal:

Visto el art. 23 de la referida ley de Presupuestos que dice: «Los Ayuntamientos podrán establecer sobre el valor de las cédulas personales un recargo máximo del 50 por 100 de su valor, á cuyo efecto lo comunicarán en tiempo oportuno á la Intendencia:

Considerando que la ley de Presupuestos vigente para el actual ejercicio no modifica el mencionado artículo 23 de la del ejercicio último:

Considerando que el arbitrio de que se trata, autorizado por una ley especial de Presupuestos, no está comprendido en ninguna de las clases de ingresos de los Ayuntamientos que especifica el art. 132 de la ley Municipal, y que por lo tanto no es en rigor aplicable á este caso el 134 de la misma:

Considerando que el art. 23 de la ley de Presupuestos ya mencionada cabe interpretarlo en el sentido de que los Ayuntamientos pueden acordar establecer el recargo que dicha ley les autoriza sobre el valor de las cédulas personales, sin otra limitación que el de comunicarlo á la Intendencia en tiempo oportuno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar se manifieste á V. E. que los Ayuntamientos de esa isla pueden establecer un recargo hasta el 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, sin otra limitación que el de dar cuenta á la Intendencia general de Hacienda de haber acordado establecer dicho recargo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en las GACETAS de esa isla y en la de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1893.

MAURA

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA QUE HAN ORIGINADO MOVIMIENTO EN LAS ESCALAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION CIVIL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO

En 1.º Traslado al Gobierno de la provincia de Oviedo al Aspirante de primera clase á Oficial, electo para el de Teruel, D. Eusebio Toral Pastor.

En 5.º Nombrando Aspirante de primera clase á Oficial, Escribiente de la de terceros de este Ministerio, á D. Gonzalo Bayón del Valle.

Nombrando Porteros, con el sueldo anual de 825 pesetas, y destino á los Gobiernos de las provincias de Cáceres y Zaragoza, respectivamente, á D. Bernardo Salanova Bula y D. Manuel García Carreras, propuestos por el Ministerio de la Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

En 6.º Traslado al Gobierno de la provincia de Teruel al Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de quintos de este Departamento, D. Juan Lorenzo Lapoullide.

Idem á este Ministerio al de igual clase, electo para el Gobierno de Teruel, D. Luciano López Ferrer.

Declarando cesante, por no haberse presentado á tomar posesión, á D. Mariano Potestad y Pinheiro, Aspirante de primera clase á Oficial, electo para el Gobierno de Tarragona.

Traslado al dicho Gobierno al de igual clase en este Ministerio D. Raimundo Maté Gallardo.

En 7.º Traslado al Gobierno de Cuenca, á su instancia y en virtud de permuta, al Oficial de cuarta clase en el de Zaragoza D. Mauricio Salvatierra y Mancebo.

Idem al Gobierno de Zaragoza, por la misma causa, al de igual clase en Cuenca D. Enrique Mhartín y Guix.

Nombrando, en comisión, Oficial de tercera clase con destino al Gobierno de la provincia de Huesca, en el turno 3.º de los establecidos por el art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. Jacinto Banqueri y Roldán, que figura con el núm. 30 en la escala de cesantes del empleo superior inmediato.

En 10.º Declarando cesante, á su instancia, á Don Juan Bautista Cavanillas y Arrazola, Aspirante de primera clase, Escribiente de la de terceros de este Ministerio.

Nombrando interinamente para dicha plaza á Don José María Bremón, Aspirante de segunda en el Gobierno de Madrid.

En 11.º Declarando cesante á D. José María Méndez y Bartolomé, Oficial de segunda clase en el Gobierno de Burgos.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Eulogio Satorio Fernández y Montalvo.

Nombrando Oficial de cuarta clase, con destino al Gobierno de la provincia de Lérida, en el turno 3.º, á D. Bartolomé Cervantes y García.

Declarando cesante á D. Vicente Martínez Aneiros, Portero con 1.500 pesetas en este Ministerio.

En 13.º Declarando cesante á D. Andrés Pérez García, Aspirante de primera clase á Oficial, electo para el Gobierno de Madrid.

Nombrando, en comisión, para dicha plaza á D. Ricardo Albar y Cornell, que era Oficial de quinta clase en este departamento.

Traslado al Gobierno de Barcelona al Oficial de quinta en el de Zaragoza D. Valero Montañés Miguel.

En 16.º Disponiendo que D. Vicente Martínez Aneiros, Portero con 1.500 pesetas, declarado cesante en 11 del actual, continúe prestando servicio hasta la presentación de su reemplazo.

En 20.º Traslado al Gobierno de Avila al Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del de Canarias, D. Luciano María Bremón y Cabello.

Idem al Gobierno de Canarias al de igual clase en el de Soria D. Ignacio García y Mira Percebal.

Idem al de Soria al de igual clase en Avila D. Manuel Pérez y Pérez.

Idem á este Ministerio al Oficial de cuarta en el Gobierno de Murcia D. Diego Picazo y Brunetto.

Idem al de Murcia al de la misma clase en este Ministerio D. Próspero Vicente Alviac.

En 25.º Declarando cesante á D. Nicolás Ponte y Urtusaustegui, Oficial de tercera clase en el Gobierno de la provincia de Canarias.

Nombrando Oficial de tercera, con destino á dicho Gobierno, en el turno 1.º, á D. Antonio López Guerrero, que desempeña el empleo inmediato en el Gobierno de Jaén.

Nombrando Oficial de cuarta clase con destino al Gobierno de Jaén, en el turno 1.º, á D. Tomás Jiménez Mínguez, que lo es de quinta en este Ministerio y ocupa el primer lugar en la escala de su clase.

Declarando cesante á D. Luis de Cuevas y García, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de la provincia de la Coruña.

Traslado al Gobierno de la Coruña al Oficial de cuarta en el de Gerona D. Mariano Carcavilla y Carcavilla.

Nombrando Oficial de cuarta clase, con destino al Gobierno de Gerona, en el turno 2.º, á D. Antonio Meliá Vela, que ocupa el primer lugar en la escala de cesantes de dicha clase.

Declarando cesante á D. Luis Sánchez de Ulloa y

Pino, Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segunda de este departamento.

Traslado al este Ministerio al Oficial de quinta en el Gobierno de Barcelona D. Valero Montañés Miguel.

Idem á dicho Gobierno al de igual clase en el de Gerona D. José Gayete y Guinón.

Nombrando Oficial de quinta, con destino al Gobierno de Gerona, á D. Pedro Hernández Orrios, que desempeña el empleo inferior inmediato en la misma dependencia.

Declarando cesante á D. Gerardo Vázquez y Alvarez, Oficial cuarto en el Gobierno de Pontevedra.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Luis Barber y Sangenis, que figura con el núm. 47 en la escala de cesantes de la misma clase.

Madrid 31 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

Octubre 4. Real orden declarando cesante, en virtud de expediente formado, á D. José Vinent y Valiente, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara (Cuba).

Idem id. Idem confirmando el nombramiento propuesto por el Gobernador general de Cuba de D. Desiderio García Madariaga para la plaza de Oficial quinto de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem aprobando interinamente el nombramiento propuesto por el Gobernador general de Cuba de D. Silvestre Bellón para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Atrasos, y se dispone que en lo sucesivo se cumpla lo mandado en cuanto á las sustituciones reglamentarias.

Idem id. Idem id. id. de D. José Barceló y Alonso para Oficial primero del Negociado del Timbre y Loterías, y se dispone que en idem id. se cumpla lo idem id.

Idem id. Idem ampliando por dos meses el término de la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Agapito Iglesias, Oficial quinto, Contador de la Administración de Hacienda y subalterna y Aduana de Manzanillo (Cuba).

Idem id. Idem autorizando á D. José López Ruiz, Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de Cuba, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 10 del actual.

Idem id. Idem id. á D. Angel León é Inocencio, Oficial primero de la Junta de Deuda de la isla de Cuba, para que pueda permanecer en la Península por término de un mes.

Idem id. Idem aprobando la prórroga concedida por el Gobernador general de Cuba, de dos meses, para que pueda prestar su fianza D. José Beruff y Jardines, Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de Aduanas de Manzanillo (Cuba).

Idem id. Idem id. id. para que id. D. Emilio Puig y Ferrer, Oficial segundo, Guardaaalmacén de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. interinamente el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Manuel Sánchez Iñiguez para la plaza de Oficial tercero de la Administración provincial de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem id. id. el id. hecho por el id. á favor de D. Juan Berro y Gómez para la id. de Oficial cuarto de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem remitiendo á informe del Gobernador general de Cuba las dos instancias que ha presentado D. Antonio Villavicencio, en las que solicita la aprobación de varios nombramientos interinos de destinos que ha desempeñado en la Administración pública de la isla.

Idem id. Idem confirmando el cambio de destinos hecho por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales quintos D. Faustino Albarrine, que pasa á la Administración de Hacienda de Matanzas, y D. Pedro Arango y Mantilla, que pasa al Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. la permuta hecha por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales quintos Don Joaquín Prieto y Beltran, que pasa á la Intendencia general, y D. Emilio Rivas, que pasa á la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. la traslación hecha por el Gobernador general de Cuba de D. Julio Ariza y Cabreri-

za para la plaza de Oficial quinto, Contador de la subalterna de Hacienda de Remedios.

Idem id. Idem confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Norberto Primelles para la plaza de Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de la Aduana de Gíbara.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Francisco Vergara Muñoz para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía que por enfermo ha concedido el Gobernador general de Cuba á D. Tomás García Isasi, Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. la permuta hecha por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales terceros Don Enrique Barrios Izquierdo, de la Intendencia general de Hacienda, y D. José Ferrer y Preval, de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. la cesantía anticipada por el Gobernador general de Cuba de D. Pedro Bernal y Pérez, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. el cambio de destinos hecho por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales quintos D. Angel Romero y Santiago, del Gobierno Regional de Matanzas, y D. José Manuel Aballi, de la Administración de Hacienda de la misma provincia.

Idem id. Idem id. el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Juan Miguel Sánchez y Rodríguez para Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de Aduanas de Baracoa.

Idem id. Idem id. el cambio de destinos hecho por el id. de id. entre los Oficiales quintos D. Vicente Alafón, que pasa á la Subsecretaría de Sagua, y D. Manuel Pavia y Romaguera á la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem resolviendo que el nombramiento de D. Antonio Parareda no puede aprobarse más que con el carácter de interino, hasta tanto que no se justifique haber satisfecho los derechos del grado de Bachiller.

Idem id. Idem confirmando el haberse dejado sin efecto por el Gobernador general de Cuba el nombramiento de D. Francisco Vergara para Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de Aduanas de Baracoa.

Idem id. Idem dejando sin efecto la Real orden de 16 de Mayo último, por la que se nombró á D. Juan Cabezas de la Hera para la plaza de Oficial segundo, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, Puerto Rico.

Idem id. Idem aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico de D. José García de la Concha para la plaza de Secretario del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Fernando Medina para la id. de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de la capital.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Arturo de la Cruz Sanjurjo, para la id. de Oficial quinto de la id. de Aguadilla.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de Filipinas de D. Cayetano Parrado y Grande para la id. de Jefe de Negociado de tercera del Negociado del Personal de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Patricio Guírrrez para la id. de Oficial segundo del Gobierno civil de Batangas.

Idem id. Idem id. el id. de D. Santiago García Mangirón para la id. de Oficial segundo del id. de la provincia de Bulacán.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Mariano Vallejo para id. de Oficial tercero de la Inspección é Investigación en la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. con el carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Francisco Gómez Eruz para la plaza de Oficial tercero de la id. en la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Emilio Fernández Quesada para la id., Interventor de la Administración de Hacienda de Pangasinan.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Francisco Sánchez del Castillo para la id. Oficial cuarto del Negociado primero de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Jacinto Boada para Oficial cuarto del Negociado segundo de la id. de id. de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Pacífico Reyes para la id. de Oficial cuarto del Negociado tercero de la id. de Impuestos indirectos de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Manuel

Zaragoza para la id. de Oficial cuarto de la Sección de Impuestos indirectos en la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Rafael del Val para la id. de Oficial cuarto de la Ordenación general de Pagos de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Antonio González Gordocillo para la id. de Oficial cuarto de la id. de id. de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Antonio García Palomar para la id. de Oficial cuarto de la id. de idem de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. José Buen para la id. de Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Ignacio Majó para la id. de Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Manuel de Barraycoa para la id. de Oficial cuarto de la id. del idem.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Ignacio Majó para la id. de Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Pedro García López para la id. de Oficial cuarto del Gobierno civil de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Pedro Arteaga para la id. de Oficial cuarto, Guarda almacén de la Administración principal de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. José Pozuelo para la id. de Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Luis Manduit para la id. de Oficial quinto de la Sección administrativa de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Juan Ferrer para la idem de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Luis Suárez Valdés para la idem de Oficial quinto, id. id. de Tarlac.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Juan Hernández para la idem de Oficial quinto, Interventor de la idem de Barili.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Bartolomé Pons para la idem de Oficial quinto, Interventor de la idem de Bataan.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Ambrosio Borja para la idem de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. José Santamaría para la idem id. id. de la id. de Barili.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Alejandro García Martín para la plaza de Gobernador civil de Tayabas.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Joaquín Garrido para la plaza de Oficial cuarto, Vista farmacéutico de la Aduana de Manila, se entienda con la categoría de Oficial tercero.

Idem id. Idem id. que el id. hecho por el id. de Don Pacífico Reyes para idem de Oficial cuarto, Negociado tercero de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda, se entienda con la idem de Oficial quinto.

Idem id. Idem id. lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas de que D. Antonio Santisteban, Jefe de Negociado de segunda clase, se haga cargo del despacho de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de que á D. Pedro Herrera se le concedan treinta días de plazo para que pueda posesionarse de su destino de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Sur.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de que á D. Nicolás María Rivero se le concedan treinta días para el idem de su destino de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem autorizando á D. Antonio Motos para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que zarpará del puerto de Barcelona el 10 de Noviembre próximo.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas á D. José María Arcos, Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac, y ampliando á seis meses la licencia.

Idem id. Idem id. lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas de que D. Enrique García Hidalgo continúe desempeñando la plaza de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de que D. Juan de Dios Alcántara, Oficial cuarto de Gobierno civil de Bataan tiene la aptitud legal para desempeñar este destino.

Idem id. Idem id. el id. de que el nombramiento hecho por Real orden de 19 de Mayo último á favor de D. Aurelio Arias Gómez para Jefe de Negociado de primera, Interventor de la Administración de Hacienda de Manila se entienda para igual cargo con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

Idem id. Idem id. el id. de que el id. hecho por Real orden de 19 de Mayo último á favor de D. Eugenio Causeño para Oficial tercero de la Sección administrativa de la Intendencia general de Hacienda se entienda para igual destino en el Negociado cuarto, Sección de impuestos indirectos, en la misma dependencia.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Francisco Farriols, Oficial segundo del Gobierno civil de Manila, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem id. el id. de id. concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Fernando Foxá y Oñate, Oficial tercero del Tribunal local contencioso, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Guillermo Luis Conde, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem confirmando la cesantía que por reforma decretó el Gobernador general de Filipinas de Don Felipe Cruz Montalvo, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Camarines Norte, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem las cesantías que por reforma decretó el idem de D. José Urquiza y Salomón y D. Víctor Avilés, Oficiales quintos de la Administración Central de Impuestos, Rentas y propiedades, y declarándoles cesantes con el haber que por clasificación les corresponda.

Idem id. Idem id. la id. que por id. decretó el idem de D. Francisco Irureta y Goyena, Oficial quinto de la Ordenación general de Pagos, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem id. la id. que por id. id. el id. de Don José María Navarro, Oficial quinto de la Administración Central de Aduanas, y declarándole cesante con el idem que por id. id.

Idem id. Idem id. la traslación decretada por el Gobernador general de Filipinas de D. Antonio del Moral á la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Romblón.

Idem id. Idem id. la id. id. por el id. de D. José Roig de Lluís, á la id. de Oficial quinto, Vista de la Aduana de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem aprobando la permuta concedida por el Gobernador general de Filipinas de D. Fernando Morphy, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención general, y D. Nicolás María Rivero, que con igual categoría sirve el cargo de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem aprobando la permuta concedida por el id. de D. Joaquín Sastrón de la Torre, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila y de Don Clemente García Elvira, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Batangas.

Idem id. Idem disponiendo que no procede acceder á la permuta de D. Domingo Eguidazu, Oficial cuarto de la Tesorería Central de Hacienda, y D. Teodoro Pintado, Oficial del Gobierno civil de Cagayán, por no hallarse los interesados desempeñando dichos destinos.

Idem id. Idem confirmando los nombramientos hechos por el Gobierno general de Filipinas de Oficiales quintos, Auxiliares de Vista de la Aduana de la capital, á favor de D. Javier Núñez Romano, D. Francisco Periquet y D. Martín Ocampo.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Hermógenes Palma para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Salvador Camins y Enríquez para la id. de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Manuel Artigas y Cuerva para la id. de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la capital.

Idem 8. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Negociado de Contribuciones de la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba á Don Joaquín Manjón y Zuazo, que con igual categoría y clase sirve en la Secretaría del Gobierno de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. á la plaza de Oficial cuarto, rea-

da en la Intendencia de la Administración de Hacienda de la Habana, á D. Gonzalo Cubells, que sirve en la Secretaría de la Sección Central de Hacienda.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial tercero, creada en el Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Alfonso Díaz Andrés, que sirve en la suprimida Secretaría de la Sección Central de Hacienda.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial primero, creada en la Intendencia de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba), á D. Juan de Dios Esquer, que sirve en la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda, vacante por cesantía de D. Tomás García Isasi, á D. Faustino de la Villa y Marina, que sirve en el Negociado de Contribuciones.

Idem id. Idem declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Pacheco y González, del destino de Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de la Aduana de la Habana (Cuba).

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de la Aduana de la Habana (Cuba), á D. Pedro Osorio y López, que sirve con igual categoría y clase en el Negociado de Timbre y Loterías de la Intendencia general de Hacienda de dicha isla.

Idem id. Idem declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Echenique del destino de Oficial tercero de la Sección administrativa del Gobierno regional de Pinar del Río (Cuba).

Idem id. Idem nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto, creada en la Administración provincial de Hacienda de Santa Clara (Cuba), á Don Pedro Tejeda y Cortés, que es Oficial quinto, Vista de la Aduana de Humacao, isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial cuarto de la Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río (Cuba), vacante por fallecimiento de D. Roque López, á D. Florentino González de la Milera, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial tercero, creada en el Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Jesús Méndez, Abogado.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto creada en la Administración provincial de Hacienda de Matanzas, Cuba, á D. Fernando Ciria, que sirve una plaza de Oficial cuarto del Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem id., en comisión, por el turno 4.º para a plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Negociado de Rentas en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, vacante por traslado á otro destino de D. Pedro Osorio, á D. Antonio Pérez de la Riva, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la plaza de Oficial segundo, creada en la Intendencia de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, á D. Miguel Asua, Abogado.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial cuarto id. en la id. de la id. de Pinar del Río, Cuba, á D. Miguel Riera, que es Oficial quinto en el Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial tercero de la Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río, Cuba, á D. José Brunet, cesante de Cuba.

Idem id. Idem nombrando por el turno 5.º Oficial segundo, Vista de la Aduana de Ponce, Puerto Rico, por haberse dejado sin efecto el nombramiento de Don Juan Cabezas, á D. Claudio Moyano y Ampudia, Abogado.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial seccial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana á D. Joaquín López de Letona, que con igual categoría y clase sirve en el Negociado de Contribuciones.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial cuarto del Negociado de Aduanas en la Administración de Hacienda de Matanzas, á D. Manuel Crespo Cagigas, que es Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial primero, creada en la Intervención de la Administración provincial de Hacienda de Santiago de Cuba, á D. José Romero Prieto, que es Oficial segundo del Gobierno regional de Matanzas.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial segundo de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á D. Joaquín Romero y Siunes, cesante de clase inferior.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana, vacan-

te por traslación de D. Manuel Crespo Cagigas á Don José Elosegui.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial tercero del Negociado de Contribuciones, creada en la Intendencia general de Hacienda de Cuba, á D. José Jenaro Jiménez, Abogado.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial cuarto, creada en la Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río, Cuba, á D. Manuel Cacharro de Mena, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el id. 5.º para la id. de Oficial tercero, creada en la Sección de Estadística de la Administración de Hacienda de la Habana, á D. Leopoldo Alvarez y Fernández, Oficial quinto cesante en la Península.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto, creada en la Intervención de la Administración provincial de Hacienda de Santa Clara, á D. Ramón Sánchez Isla, que es Oficial cuarto, Vista de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Idem confirmando en la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la Ordenación de Pagos de la Intendencia general de Hacienda á D. José Jaén Morales, que sirve dicho destino con la denominación de Interventor

Idem id. Idem declarando cesante por supresión, y con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Joaquín Arrangóiz y Arrieta del destino de Oficial primero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de Manila á D. Federico García Leaniz, Oficial tercero del Negociado de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem nombrando por el turno 4.º para la idem de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Pinar del Río, Cuba, vacante por traslación de D. Joaquín Manjón á D. Antonio Micó y Muñoz, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial tercero de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas, vacante por ascenso de D. Federico García de Leaniz, á D. Vicente Aragón, que es Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial tercero de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de administración de Filipinas, vacante por cesantía de D. Fernando Foxá, á D. Julián Pozo y Bresó, que es Oficial cuarto cesante de dichas islas.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial primero, creada en la Administración provincial de Hacienda de Matanzas (Cuba), á D. Pedro Vargas, cesante de igual clase de la Península.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial primero, Auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas, vacante por fallecimiento de D. Alejandro Escudero, á D. Trinidad Jurado, que es Oficial segundo de la Sección de Impuestos directos de la misma dependencia.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Cienfuegos, vacante por traslación á otro destino de D. Ramón Sánchez Isla, á D. José María Agüero Ramos, cesante de igual clase.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial segundo de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas á Don Carlos Testor, Abogado y cesante de clase inferior.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila, vacante por ascenso de D. Vicente Aragón, á D. Felipe Blanco y González, que es Oficial quinto de la Península.

Idem id. Idem nombrando por el turno 4.º para la plaza de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro, á D. Gabriel Rullá, Oficial quinto, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial segundo del Gobierno regional de la provincia de Matanzas (Cuba), á D. Florentino Luis Parreño, cesante de la Península.

Idem 9. Idem id. por el turno 3.º, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, á D. Sergio de la Guardia, que es Oficial quinto de la Administración de la Habana.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º, Oficial cuarto de la Administración provincial de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. Antonio Varo y Crespo.

Idem 11. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. Carlos Arévalo, que con igual

categoría y clase sirve el cargo de Secretario del Gobierno de Camarines Sur (Filipinas).

Idem id. Idem id. á la id. de id. Secretario del Gobierno civil de Camarines (Filipinas), á D. Vicente del Castillo, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem 13. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Rafael Sierra y Valenzuela, Gobernador civil de la Laguna.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 56.

Grupo 56.—2.º semestre de 1893.—21 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

COLOCACIÓN Y REEMPLAZO DE BOYAS EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 333.—Según comunica el Comandante de Marina de Vigo, ha sido emplazada, el 15 del corriente, en el bajo Salgueirón de aquella ría, la *boya modelo D*, recién pintada de negro, que para este objeto fué retirada el 27 de Septiembre último, en unión de la *boya modelo G* del bajo Bondaña que continúa reparándose, existiendo en su lugar un *bocoy* pintado de rojo. También participa que la *boya modelo C* del bajo Borneira ha sido retirada para su composición, quedando este bajo valizado provisionalmente por un *bocoy* pintado de negro.

Carta núm. 198 de la sección II.

Islas Azores.

SUPRESIÓN DEL FARO DE LA ADUANA DE PONTA-DELGADA (ISLA SAN MIGUEL)

(Aviso aos Navegantes, núm. 18. 1893.)

Núm. 334.—Encontrándose inútil el faro de la Aduana de Ponta-Delgada, debe haber sido suprimido desde el 27 de Septiembre próximo pasado.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 4.

Canadá.—Golfo de San Lorenzo.

BOYA SOBRE EL ARRECIFE SERPENT

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/888. Paris, 1893.)

Núm. 335.—Se ha fondeado una boya de cabeza plana, de madera, pintada de negro, sobre el arrecife Serpent, en 1,8 metros de agua, á 1 milla próximamente de la costa y á 7 1/2 millas al S. 65º E. del faro de la punta Fame.

Situación: 49º 3' 30" N. por 58º 14' 11" W.

A unos 75 metros por dentro de esta boya se encuentran sondas de 35 metros; después un canal sinuoso de 13 metros de fondo considerado peligroso, por lo que se debe pasar por fuera de esta boya.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

AVALIZAMIENTO DE RESTOS DE BUQUE EN EL CANAL GEDNEY (BAHÍA DE NEW-YORK)

(Notice to Mariners, núm. 38781. Washington, 1893.)

Núm. 336.—Para marcar los restos del remolcador *Talisman*, se ha fondeado una boya de asta, pintada de negro y sin número, en el canal Gedney, en 10 metros de agua. Estos restos, cubiertos de 3,6 metros de agua en bajamar, se encuentran entre las boyas número 1 y número 3, á unos 30 metros al N. de la línea de boyas negras, al N. 54º E. del faro de Sandy Hook y al S. 11º E. de la torre del Centenario.

Carta núm. 587 de la sección IX.

AVALIZAMIENTO DEL SWASH CHANNEL, Á LA ENTRADA DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 84. Light-House Board. Washington, 1893.)

Núm. 337.—La parte exterior del Swash Channel, en la entrada de Charleston, debe estar marcada, desde el 9 de Septiembre último, con las boyas siguientes:

La boya de campana (negra) está situada bajo las demoras siguientes: al N. 73º E. del faro de Charleston y al S. 60º E. del faro del fuerte Sumter.

La boya lateral exterior S. núm. 1 (boya de asta, negra, de hierro) está situada en la parte S. del canal, cerca de 5/8 de milla por dentro de la boya de campana de la entrada, al N. 69° E. del faro de Charleston y al S. 60° E. del faro del fuerte Sumter.

La boya lateral exterior N. núm. 2 (boya de asta, roja), situada en la parte N. del canal, frente a la boya núm. 1, está al N. 68° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del faro del fuerte Sumter.

La boya lateral interior S. núm. 3 (boya de asta, negra), colocada en la parte S. del canal, a 1/6 de milla por dentro de la boya núm. 1, está al N. 67° E. del faro de Charleston y al S. 60° E. del faro del fuerte Sumter.

La segunda boya lateral N. núm. 4 (boya de asta, roja),

en la parte N. del canal, frente a la boya núm. 3, a 1/6 de milla por dentro de la boya núm. 2, está al N. 66° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del faro del fuerte de Sumter.

La tercera boya lateral N. núm. 6 (boya de asta, roja), en la parte N. del canal, casi a 1/6 de milla de la núm. 4, está al N. 64° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del faro del fuerte de Sumter.

La boya lateral interior N. núm. 8 (boya de asta, roja), en la parte N. del canal, a 1/6 de milla próximamente por dentro de la núm. 6, está al N. 62° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del del fuerte Sumter.

NOTA.—El canal actual es muy estrecho y se está ensanchando; las boyas están fondeadas por fuera de las aguas on-

dables para no impedir el dragaje, y conviene darles un resguardo de 30 metros, á lo menos.

Carta núm. 516 de la sección IX.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 5 de Noviembre de 1893. — El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Noviembre de 1893.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Ronda de Valencia, 14...	>	21	Varón...	Heridas.....	Minas, 17.....	Judicial.
2	Idem.....	27	Soltero..	Insuficiencia aórtica.....	Hospital Provincial.....	>	22	Idem.....	3	P.....	Fiebre.....	Abades, 7.....	>
3	Idem.....	19	Idem....	Lesión cardíaca.....	Pelayo, 66.....	>	23	Idem.....	Feto..	Noblejas, 7.....	>
4	Idem.....	63	Casado..	Aneurisma.....	Paseo de los Ocho Hijos, 16.....	>	24	Hembra..	2	P.....	Viruela.....	Pacífico, 25.....	>
5	Idem.....	4	P.....	Catarro.....	Tomás López, 3.....	>	25	Idem.....	25	P.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Ayala, 1.....	>	26	Idem.....	4	P.....	Difteria.....	Artistas, 27.....	>
7	Idem.....	68	Casado..	Idem.....	Galileo, 13.....	>	27	Idem.....	4	P.....	Tifoidea.....	Tejar de Domingo Varela.....	>
8	Idem.....	1	P.....	Bronquitis.....	San Juan, 7.....	>	28	Idem.....	31	Casada..	Fiebre puerperal..	Ronda de Segovia, 24.....	>
9	Idem.....	83	Viudo..	Pulmonía.....	Lista, 20.....	>	29	Idem.....	4	P.....	Laringitis.....	Valencia, 13.....	>
10	Idem.....	39	Casado..	Pneumonía.....	Jesús del Valle, 27.....	>	30	Idem.....	1	P.....	Bronquitis.....	Lavapiés, 43.....	>
11	Idem.....	51	Idem....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	>	31	Idem.....	69	Casada..	Pneumonía.....	Palafox, 9.....	>
12	Idem.....	77	Soltero	Idem.....	Idem.....	>	32	Idem.....	29	Idem....	Idem.....	San Isidro, 11.....	>
13	Idem.....	50	Casado..	Cirrosis.....	Idem.....	>	33	Idem.....	66	Viuda..	Idem.....	Huerta del Bayo, 5.....	>
14	Idem.....	58	Idem....	Meningitis.....	Tabernillas, 23.....	>	34	Idem.....	8	Soltera..	Gastroenteritis...	Mesón de Paredes, 64.....	>
15	Idem.....	2 m.	P.....	Idem.....	Lavapiés, 34.....	>	35	Idem.....	34	Idem....	Congestión (1)....	Hospital Provincial.....	>
16	Idem.....	9 m.	P.....	Eclampsia.....	Paseo de la Florida, 35.....	>	36	Idem.....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
17	Idem.....	20 d.	P.....	Idem.....	Jacometrezo, 45.....	>	37	Idem.....	77	Viuda..	Necrosis.....	Hernán Cortés, 14.....	>
18	Idem.....	6	P.....	Congestión.....	Francisco Oca, 4.....	>	38	Idem.....	73	Idem....	Hemorragia (1)...	Tribulete, 13.....	>
19	Idem.....	24 d.	P.....	Linfatismo.....	Inclusa.....	>	39	Idem.....	47	Casada..	Fiebre (1).....	Lepanto, 2.....	>
20	Idem.....	75	Viudo..	Asfixia.....	Colegiata, 8.....	>	40	Idem.....	Feto..	Inclusa.....	>

Resumen:

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	1	2
Tuberculosis.....	>	1	1
Otras infecciosas.....	>	3	3
Circulatorio.....	3	>	3
Respiratorio.....	6	5	11
Digestivo.....	3	1	4
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	5	2	7
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	5	4	9
TOTAL de inhumaciones.....	23	17	40

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
2.....	3.148.700	681.700	356.500	>	107.000	43.500	>	>	11.000	5.000	>	4.353.400
3.....	3.176.300	1.629.500	580.000	>	198.500	11.000	>	>	9.000	>	>	5.598.300
4.....	4.297.700	753.000	300.500	>	202.000	94.000	>	>	8.500	19.500	>	5.675.200
5.....	5.637.300	1.170.700	437.500	>	96.000	72.500	>	>	5.000	>	>	7.419.000
6.....	7.151.000	864.100	366.500	>	169.000	233.000	>	>	>	>	>	8.783.600
7.....	3.443.500	680.600	128.500	>	290.000	87.000	>	>	>	1.000	>	4.630.600
8.....	3.184.500	735.900	289.000	>	51.500	88.500	>	>	4.000	6.000	>	4.359.400
9.....	4.204.900	630.600	281.000	>	47.500	41.000	>	>	12.000	>	>	5.217.000
10.....	1.334.500	898.500	114.000	>	335.000	28.500	>	>	4.500	>	>	2.715.000
11.....	1.323.700	1.039.700	586.000	>	93.500	31.000	>	>	4.500	>	>	3.078.400
12.....	4.440.200	1.328.600	796.500	>	145.500	108.500	>	>	10.000	>	>	6.829.300
13.....	1.424.500	1.038.400	202.500	>	102.500	74.000	>	>	15.000	>	>	2.854.900
14.....	2.090.900	1.680.100	215.000	>	113.500	11.500	>	>	34.500	>	>	4.145.500
15.....	3.109.300	1.235.300	159.000	>	34.500	53.500	>	>	12.500	1.000	>	4.655.100
16.....	2.801.200	1.017.500	98.500	>	68.500	26.500	>	>	48.500	>	>	4.080.700
17.....	2.335.200	655.800	60.000	>	88.000	40.000	>	>	10.500	>	>	3.189.500
18.....	9.181.800	1.217.100	176.500	>	171.000	17.500	>	>	6.500	15.000	>	10.785.400
19.....	12.435.600	1.094.000	190.000	>	15.000	27.000	>	>	2.500	>	>	13.764.100
20.....	6.979.600	491.300	247.000	>	86.500	19.500	>	>	6.000	>	>	7.829.900
21.....	3.550.600	316.800	119.000	>	28.000	7.500	>	>	5.500	>	>	4.027.400
22.....	7.073.400	1.196.900	48.500	>	110.500	31.000	>	>	9.500	7.000	>	8.476.800
23.....	4.717.400	204.900	340.500	>	36.500	34.000	>	>	>	12.500	>	5.345.800
24.....	7.232.700	310.000	284.000	>	112.500	21.000	>	>	>	>	>	7.960.200
25.....	11.515.200	396.400	90.000	>	70.500	58.000	>	>	83.500	>	>	12.213.600
26.....	10.894.100	545.300	103.000	>	109.500	24.500	>	>	5.500	>	>	11.681.900
27.....	9.345.400	1.642.100	128.000	>	36.500	26.000	>	>	3.500	12.000	>	11.193.500
TOTALES...	136.023.200	23.502.800	6.697.500	>	2.919.000	1.310.000	>	>	312.000	79.000	>	170.843.500

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	68'117
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'205
Idem amortizable al 4 por 100.....	76'883
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	106'961
Idem id., emisión de 1890.....	95'880
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	97'083
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	81'942
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las travesías de Caldas por las carreteras de la Coruña á Pontevedra y de Chapa á Carril, en la provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 69.902'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de las travesías de Caldas por las carreteras de la Coruña á Pontevedra y de Chapa á Carril, en la provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Alcoy á Yecla por Ibi y Villena, en la parte correspondiente á la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 214.153'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alcoy á Yecla por Ibi y Villena, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante del Museo Instrumental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los Sres D. Laureano Bueno y Buano, D. Federico Urueta y Gayena, D. Arturo Pérez Fabregas, D. Vicente Gómez Aguirre, D. José Carmenat y Ramos, D. Hilario Leopoldo Inchausti y D. Joaquín Dupuig Yangua, opositores á dicha plaza, se presentarán el día 14 del actual, á las cuatro de la tarde, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina á fin de dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones.

Los opositores que no asistan sin causa legítima, de su ausencia se entenderá que renuncia á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Presidente del Tribunal, el Marqués del Busto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de Puerto Rico y Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos, respectivamente, todos los días laborables, desde el 6 al 18 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los haberes de Puerto Rico se ha verificado con el quebranto de 5 6'875 por 100, y que el de los de Filipinas ha resultado con el de 20'29 por 100.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia.—Iozano, Pontejos, 1.
- Barcelona.—José Cendra, Mayor, 14.
- Alcalá.—Antonio Cumbres, Capitán Caballería.
- París.—Walmy Joyeuse, Barquillo, 3.
- Murcia.—Carolina Benavente, Caballero Gracia.
- Reinosa. F.—Isabel Porras, Factor, 24.
- Sevilla.—Francisco Mata, empresario de toros.
- Alcoy.—Juan Barco, Hileras, 12.
- Cádiz.—Leandro Villar, Alcalá, 17.
- Arjona.—Asensio Lamo, Montera, 8.
- León.—Francisco Alvarez, plaza Isabel II, segundo.
- Málaga.—Antonio Díez, Berriquer, 10.
- Río Sex.—Victor Gutiérrez, Olivar, 15.
- Barcelona.—Avelino Brunet.
- Torrelavega.—Serapio Delgrán, Delegado Hacienda.
- Quiroga.—Heliodoro Gallego, Barrio, 6, segundo.
- Jaca.—Mercedes Urbiago, Jardines, 23.
- Berchería. F.—Manuel Rodríguez, Atocha, 19, segundo.
- Elche.—Vicente Andrés, fonda Riojana, Puerta Sol.
- Sevilla.—Francisco Pérez Fernández.
- Verín.—Manuel Núñez, Fuencarral, 29, tercero.
- Coruña.—Luis Botulo, Hortaleza.
- Barcelona.—Epifanio Martínez, Mayor, 18.
- Bilbao.—Narciso Labarte, San Miguel.
- La Roda.—Gabriel Asensio, San Jerónimo, 11, segundo.
- Alora.—Federico Gros.
- Huelva.—Clara Calvet, Alcalá, 7.

OESTE

- Arjona.—Asensio Lamu, Toledo, 83.
- Plasencia.—Ruiz, Hermanos, San Francisco, 17, segundo.

SUR

- Barcelona.—Alfonso Arganda, Colegio Santa Isabel.

NOROESTE

- Martos.—Asunción Villalón, Mendizábal, 4.
- Santander.—Dionisio Cortés, Ferraz, 26.

MEDIODÍA

- Torrelavega.—Carman García, Prim, 3.

Madrid 5 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del mes actual, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, para adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de las tres en que está dividido el proyecto de construcción del templo parroquial de Alar del Rey, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 22.993 pesetas 45 céntimos, debiendo advertir que al presente no hay disponible para el pago más que 15.000 pesetas, ni quedará el contratista obligado á dar construídas las obras que corresponden á las 7.993 pesetas 45 céntimos, ahora no disponibles, hasta que el Gobierno ó particulares bienhechores las faciliten, y que en el expediente tendrá concertadas el Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 750 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Palencia 24 de Octubre de 1893.—El Secretario de la junta, Claudio Martínez de Pinillos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado fecha 24 del mes de Octubre próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de la primera sección de la iglesia parroquial de Alar del Rey, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 581—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Noviembre de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	870	184	1.054	199.049
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	109	21	130	23.113
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	96	9	105	12.312
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	132	8	140	20.452
Idem 4.ª—Plaza de Matute, 7.....	98	15	113	18.440
TOTALES.....	1.305	237	1.542	273.366

PAGOS

EN LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	219	260	479	262.565

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Rutz.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reina.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Benito Vergara y Claudia López, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo José Vergara y López necesita para contraer matrimonio con Andrea Fernández y Soriano; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que por pobre se instruye el curso que correspondo.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—Cirilo Brea y Brea. 1817—M

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Hernández de León y Frusado, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general del primer Cuerpo de Ejército y de un interrogatorio mandado evacuar en el Capitán retirado del Cuerpo de Carabineros D. Fermín Anceidegui Díaz.

En vista de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, Ferráz, 7, entresuelo, el citado Capitán D. Fermín Anceidegui Díaz, con objeto de prestar declaración.

Y para que pueda llegar á su conocimiento, insértese en la GACETA DE MADRID. Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, H. de León.—El Secretario, Eliseo González. 1795—M

OLAVEAGA

D. José Antonio Zugasti y Tellaeche, Alférez de navío graduado Ayudante de Marina de la segunda sección de la ría de Bilbao y Fiscal de causas de la misma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Capitán que fué del vapor español Velázquez D. Emilio Gómez, á los

cargadores, navieros y aseguradores del expresado buque que naufragó en la barra de Bilbao el 16 de Julio de 1893, á fin de que en el término de noventa días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalía con el objeto de someter á su aprobación ó impugnación la cuenta general de gastos, así como el inventario de los efectos salvados por sí en el expediente que me hallo instruyendo quieren ofrecer justificaciones que impugnen aquella exactitud ó aquella cuenta.

Dado en Olaveaga á 28 de Octubre de 1893.—José Antonio Zugasti. 1799—M

SAN FERNANDO

D. Marcelino de Dueñas y Tomaseti, Capitán Ayudante y Fiscal del cuadro núm. 1, depósito y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, donde tenía fija su residencia oficial, el cabo segundo de dicho cuadro en situación de reserva activa José García Pinteño, hijo de José y de María, sin autorización de sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado cabo segundo para que se presente en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento con el fin de dar sus descargos; y de no verificarlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 26 de Octubre de 1893.—Marcelino de Dueñas.—El Escribano, Francisco Ruiz. 1803—M

D. Marcelino de Dueñas y Tomaseti, Capitán, Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 1, depósito y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, donde tenía fija su residencia oficial el soldado de dicho cuadro en situación de reserva activa Manuel Manzano Martín, hijo de José y de Josefa, sin autorización de sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del cuerpo en este Departamento con el fin de dar sus descargos; y de no verificarlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 28 de Octubre de 1893.—Marcelino de Dueñas.—El Escribano, Francisco Ruiz. 1804—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, que la tarde del siete de los corrientes se presentaron en la dehesa de Andarromero, y casa que habita el Montaraz, perteneciente al pueblo de Galiuduste, y registrando la casa, después de atados los dueños y demás familia, se llevaron los efectos que más adelante se reseñan, para que en término diez días, á contar desde que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue por robo de efectos en la dehesa expresada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y efectos robados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades necesarias.

Dada en Alba de Tormes á 13 de Octubre de 1893.—Mariano Bayón.—Por su mandato, Florentino Alvarez Torre.

Señas de los sujetos.

Uno de ellos alto, muy moreno, con barba negra corta, con pantalón de pana verde rizada, elástico de color oscuro y sombrero negro.

Otro alto, patiestevado, pronunciándose más este defecto en la pierna derecha, joven, como de veinticinco á treinta años, descolorido, con poca barba, con pantalón de tela oscura, blusa cerrada, faja negra con sombrero gorrilla.

Y otro de regular estatura, ojos azules, barba algo roja, calzones pardos, alpargatas, blusa de tela rayada y sombrero gorrilla.

Objetos robados.

Un reloj de plata con cadena de metal dorado. Cuatro sortijas, una de oro, con la letra E grabada en negro, dos de plata con piedras finas de imitación y otra de doblé.

Un alfiler de doblé con grabados negros. Seis horquillas de plata. Una cruz aderezo de plata dorada.

Una zamarra de pieles finas con ribete de felpa rizada, forro verde, con estampado negro, forradas las mangas con lienzo blanco y en los extremos forro verde algo rozado, los bolsillos y botones negros.

Un chaleco de paño negro con listas azules, ración compuesto de paño negro con listas más delgadas algo encarnadas, hechas las botoneras con estampado, excepto la última inferior que está concluida con hilo negro.

Unos calzones de paño forrados de lienzo, usados y algo quemados por las chipas del cigarro.

Una pistola de dos cañones, sistema Lefaucheur, poco usada. J—7042

ALMADEN

D. Manuel López Corchado y Trujillo, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia territorial de Albacete, y en virtud á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que D. Antonio Garcirrubio y Gallejo, de esta vecindad, cesó en el mes de Octubre de 1891 en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, citándose en forma legal á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de cinco meses.

Dado en Almadén á 19 de Octubre de 1893.—Manuel López Corbacho.—El Secretario de gobierno, Rogelio Zamora. J—7272

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de Miguel Guillén Mora, alias Morilla, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 26 de Septiembre de 1893.—Reynaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Fermín Nogués.

Señas de Miguel Guillén Mora, alias Morilla.

Edad cuarenta y cuatro años, hijo de José y Catalina, casado, natural y vecino de Antequera, del campo, sabe leer y escribir, y es de estatura un metro 612 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 95 milímetros de longitud y 84 de latitud, ídem de los pies 105 de longitud y 83 de latitud, color de los ojos melados, del pelo castaño, del rostro blanco, no tiene cicatrices. J—7043

ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Basilio Durán Nogales, hijo de Gregorio y de Josefa, natural y vecino de Fuente-Heridos, soltero, bracero, de treinta y tres años de edad, de un metro 50 centímetros de estatura, ojos pardos, pelo negro, color moreno, con una cicatriz en la oreja derecha, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de la provincia de Huelva para el juicio oral de la causa que contra él y otros se sigue por delito de desorden público; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del Basilio Durán Nogales, al que caso de ser habido pondrán en la cárcel de Huelva y á disposición del expresado Tribunal.

Dada en Aracena á 10 de Octubre de 1893.—Lorenzo de las Heras Diebra.—Por Rodríguez, Francisco Javier González. J—7017

ARENYS DE MAR

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Regente el Juzgado de instrucción de este partido, en el sumario sobre estafa contra José Hibre Gener, se ha mandado se cite en forma por medio de edicto al referido José Hibre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar 30 de Septiembre de 1893.—El Secretario, José Pastor. J—7044

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de hurto contra Ricardo Cerdá del Pino, se cita y llama al mismo, de veintinueve años de edad, soltero, papalero, natural de Mallorca, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para notificarle la sentencia recaída en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado reo, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 3 de Octubre de 1893.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Lorenzo Briz. J—7045

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Gómez de Tejada y á Ignacio Gloria y Campderrá, vecinos que han sido de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de sumario que instruyo contra los mismos sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mentados Julio Gómez de Tejada é Ignacio Gloria y su conducción á los calabozos de este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1893.—F. Augusto Corral.—Por mandato de S. S., por D. José F. Güell, Miguel María Jiménez. J—7046

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Salvador Sengenís y García, de veintiocho años de edad, soltero, cochero, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, de estatura un metro 660 milímetros, color sano, ojos pardos, pelo castaño claro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso primero, para serle notificado el auto de conclusión de sumario dictado en la causa seguida contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho pro-

cesado, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1893.—Manuel Reñaga.—Por su mandato, Pablo Alegre Escribano. J—7047

DAIMIEL

D. Federico Escobar y Corral, Secretario del Juzgado instructor de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por la actuación de mi compañero D. Gustavo Piñuela, por interrupción de la vía férrea en el kilómetro 239, término de Almagro, cito y emplazo al testigo vecino de la expresada ciudad de Almagro, y hoy en ignorado paradero, Fulgencio Corral y Contreras, para que dentro de los tres días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel 14 de Octubre de 1893.—Federico Escobar. J—7056

INFIESTO

D. Pedro Cartán, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados José Cuesta Alvarez, casado, pordiosero, de cincuenta años de edad, natural de Sama de Grado y vecino de Oviedo, que mide un metro 75 centímetros, pesa 58 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 11 de ancho, ídem de los pies 25 centímetros de largo por 11 de ancho, los ojos negros, el pelo negro canoso, con una cicatriz en la mandíbula izquierda y moreno el rostro, y á Adelaida Uriá Torre, casada, de cuarenta y tres años de edad, costurera, natural y vecina de Oviedo, que miden las manos 16 centímetros de largo por ocho de ancho, ídem de los pies 20 centímetros de largo por nueve de ancho, estatura un metro 44 centímetros, su peso 50 kilogramos, los ojos y el pelo negro y blanco el rostro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de hacerles un emplazamiento en el sumario que contra los mismos se instruye por usurpación de funciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción de los referidos José Cuesta Alvarez y Adelaida Uriá Torre á las cárceles de esta villa, por haberse acordado con esta fecha la detención de los mismos.

Dada en Infiesto á 14 de Octubre de 1893.—Pedro Cartán.—Por su mandato, Onofre Zapico. J—7172

NOVELDA

D. Pascual María Cantó y Riera, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por no haber tomado posesión el electo.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de los efectos que luego se expresarán, verificado en el muelle de la estación férrea de esta villa la noche del 21 al 22 de Septiembre último, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á averiguar en poder de quién se encuentran los referidos efectos, y caso de conseguirlo los pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Novelda á 18 de Octubre de 1893.—Pascual María Cantó.—De su orden, Francisco Camino.

Efectos robados.

Seis pares de alpargatas llamadas de entre hombre, cerradas con un cordoncito y punteadas con hilo encarnado.

Quince metros de tela denominada jerga y tres metros de la titulada estambre, y las dos de la clase media. J—7182

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cisneros Vaena, soltero, de veintiséis años de edad, natural y vecino de esta capital, que habita en la calle de Dios, núm. 13, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, en clase de preso, para responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándole en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 1.º de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario.—Licenciado Antonio Tello. J—7465

D. Manuel Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rama Núñez, vecino de esta capital, calle de San Diego, núm. 16, trabajador de la huerta de Esquivel, soltero, jorralero y sin instrucción; sus señas son: estatura alto, delgado, cara entrelarga, boca y ojos regulares, cabello negro, ojos azules, barba cerrada y picado de viruelas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, con el fin de practicar cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser ha-

bido procedan á su detención, dejándole en la cárcel de esta ciudad á mi disposición. Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández.—El Secretario, por mí compañero Sr. Tello, Antonio de Pérez. J—7468

VILLALBA

Por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye contra Manuel Vila Ron, vecino de la ciudad de Lugo, por detención arbitraria, la citación de Manuel Vázquez, cuya vecindad se ignora, de unos cuarenta años de edad aproximadamente, y que en la mañana del 16 de Octubre último acompañó al Vila Rón á la parroquia de Trubo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo multa de 5 á 50 pesetas. Y al objeto acordado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Villalba 18 de Octubre de 1893.—El actuario, Manuel Rodrigo. J—7218

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Con sujeción á lo que prescriben los estatutos de esta Compañía y el convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 2 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, núm. 4.

Los objetos de dicha junta serán: 1.º Autorizar al Consejo para que obtenga, en nombre de la Compañía, la concesión del ramal de ferrocarril de la estación de Vigo al puerto del mismo nombre, cuya subasta se halla anunciada para el día 8 de Enero próximo, mediante que el propio Consejo estime convenientes las condiciones económicas bajo las cuales pueda realizarse la construcción. Y 2.º Autorizarle también para que allegue los consiguientes fondos para dicha construcción, emitiendo al efecto el número necesario de obligaciones hipotecarias.

Para que la referida junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria, es necesario que seis días antes del señalado para su celebración se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Tienen derecho á tomar parte en ella los señores accionistas que posean, cuando menos, 25 acciones, y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 26 del corriente inclusive en los puntos siguientes: En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde. En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero. En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía. En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey. Barcelona 6 de Noviembre de 1893.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—734

Con sujeción á lo que prescriben los estatutos de esta Compañía y el convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores tenedores de obligaciones primitivas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 2 de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de San Simplicio, núm. 4, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso inmediatamente después que esto suceda.

Los objetos de dicha junta serán: 1.º Autorizar al Consejo para que obtenga, en nombre de la Compañía, la concesión del ramal del ferrocarril de la estación de Vigo al puerto del mismo nombre, cuya subasta se halla anunciada para el día 8 de Enero próximo, mediante que el propio Consejo estime convenientes las condiciones económicas bajo las cuales pueda realizarse la construcción. Y 2.º Autorizarle también para que allegue los consiguientes fondos para dicha construcción, emitiendo al efecto el número necesario de obligaciones hipotecarias.

Para que la referida junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria, es necesario que seis días antes del señalado para su celebración se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de las obligaciones primitivas en circulación. Tienen derecho á tomar parte en ella los señores tenedores de obligaciones primitivas que posean, cuando menos, 27 obligaciones y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de obligaciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 26 del corriente inclusive, en los puntos siguientes: En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde. En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero. En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía. En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey. Barcelona 6 de Noviembre de 1893.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—735

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for Year (1892, 1893), Pesetas, Cantidad introducida, and UNIDAD de adeudo. Lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and values.

Madrid 2 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 3 de Noviembre de 1893.

Table comparing 'Fielatos' and 'Matadero' in Pesetas, with a 'TOTAL' column. Includes a section for 'Recaudado en igual fecha del año anterior' and 'Difer. en Más/Menos'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Córdoba, Guadalajara, Huesca, Cuenca, Segovia, Zaragoza, San Sebastián, Málaga, Zamora, Valladolid, León, Palencia, Jaén, Granada, Toledo, Cáceres y Badajoz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1893.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Humedad del aire, Direccion, and Estado. Includes sub-tables for 'Temperatura máxima del aire', 'Temperatura máxima al Sol', and 'Velocidad del viento'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 5 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oporto, Lisboa) showing weather conditions like 'Calma', 'Brisa', 'Nuboso'.

RETRASADOS—DÍA 4

Table of delayed reports from locations like Bilbao, Oporto, Madrid, Paris, etc., with weather details.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Severo, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.